

## ACUERDO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE SÍ LOS TRIBUNALES Y CORTES SUPREMAS DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES Y DE PUBLICACIONES A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE UN BANCO DE DATOS DE JURISPRUDENCIA DEL MERCOSUR

Los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados, por sus representantes

CONSIDERANDO su compromiso con la profundización y el perfeccionamiento del proceso de integración,

RECONOCIENDO la necesidad de crear un mecanismo de intercambio de informaciones de forma rápida y eficiente

## **ACUERDAN**

CLÁUSULA PRIMERA – Con la intención de conseguir los objetivos definidos arriba, el Foro de Cortes Supremas crea, bajo responsabilidad de su Secretaría, un banco de datos, en su página en Internet, denominado Jurisprudencia de los Países del MERCOSUR, con la sigla JM.

CLÁUSULA SEGUNDA – Se autoriza el acceso al JM, vía Internet, en la página del Foro de Cortes Supremas, y que se abre a las Partes la facultad para recibir y almacenar los bancos de datos de jurisprudencia constitucional de las Cortes Supremas, así como los datos de decisiones de los poderes judiciales nacionales que tengan por objeto normas del MERCOSUR.

CLÁUSULA TERCERA – Los Tribunales y las Cortes Supremas del MERCOSUR y Asociados se comprometen a dejar disponible su banco de datos para el Foro de Cortes Supremas, para que hagan parte del banco de datos aquí instituido, así como a indicar las acciones judiciales relacionadas al MERCOSUR.

CLÁUSULA CUARTA – La adaptación entre los bancos de datos de todos los Tribunales y Cortes Supremas la realizarán los técnicos responsables por la gestión de tales bancos en conjunto con la Secretaría del Foro de Cortes Supremas;

CLÁUSULA QUINTA – Las Partes se comprometen, respetadas sus legislaciones, a mantener el banco de datos de Jurisprudencia del MERCOSUR actualizado con las informaciones, publicaciones y jurisprudencia de sus respectivas Cortes.

CLÁUSULA SEXTA – Este Acuerdo tendrá un plazo indeterminado de vigencia, a partir de su firma.

CLÁUSULA SÉPTIMA – El acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de los firmantes, mediante la comunicación de tal decisión a las demás Partes, dentro de un plazo mínimo de tres meses, anterior a la fecha del acto de denuncia, sin perjuicio de las actividades que estén en curso en la fecha de la comunicación.

Y así, por estar de acuerdo, las Partes firman el presente instrumento en 9 (nueve) ejemplares de igual tenor y forma, en lengua española y portuguesa, idiomas oficiales del MERCOSUR, en Brasilia, a los nueve días del mes de Noviembre de dos mil siete.

Ricardo Luis Lorenzetti
Corte Suprema de Justicia de la Nación de la

República Argentina

Antonio Fretes Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay

Angel Irusta Pérez Corte Suprema de Justicia de Bolivia Ellen Gracie

Supremo Tribunal Federal de la República Federativa de Brasil

Sara/Bossio Reig

Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay

Vuan Colombo Campbell Tribunal Constitucional de Chile

Sigifredo de Jesús Espinosa Pérez Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia

Carlos Oswaldo Salgado Espinoza
Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina

Fernando Alberto Calle Hayen Tribunal Constitucional del Perú

Testigos,

Gilmar Mendes Supremo Tribunal Federal de la República Federativa de Brasil

Carlos Eduardo Caputo Bastos Centro de Estudios de Derecho Internacional José Raúl Torres Kirmser Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay